



**Sección de lo Mercantil del TI de Barcelona. Plaza nº 10 -
(Juzgado de lo Mercantil nº 10 de Barcelona)**

Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil

Avenida Gran Vía de les Corts Catalanes, 111, edifici C, planta 12 - Barcelona - C.P.: 08075

TEL.: 935549760

FAX: 935549770

E-MAIL: mercantil10.barcelona@xij.gencat.cat

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 5133000000051626

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Servicio Común de Tramitación de Barcelona. Sección Mercantil

Concepto: 5133000000051626

N.I.G.: 0801947120268007179

Procedimiento especial de liquidación 516/2026 E3J

--

Materia: Procedimiento de liquidación

Parte concursada/deudora: S.L.

Procurador/a: Beatriz De Miquel Balmes

Abogado: SERGIO ADAN JORDAN

Administrador Concursal/ Experto en reestructuración:

A U T O

Magistrado que lo dicta: Ignacio Fernández de Senespleda

Lugar: Barcelona

Fecha: 4 de mayo de 2026

HECHOS

ÚNICO. Por el deudor S.L. se ha presentado formulario de solicitud de apertura de procedimiento especial para microempresas, adjuntando a la solicitud los documentos pertinentes.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Del formulario normalizado del art. 691 del TRLC y los documentos aportados con la solicitud del deudor resultan acreditados los presupuestos subjetivo y objetivo para la declaración del procedimiento especial para microempresas (arts. 1,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
04/05/2026
11:02

Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;





685, 686 del TRLC), al haberse solicitado por persona legitimada al efecto y resultar justificada la insolvencia de la solicitante.

SEGUNDO. También resulta de los documentos aportados la competencia territorial del Juzgado de conformidad con el art. 45 del TRLC.

TERCERO. Procede seguir el trámite del Libro III del TRLC. Módulos elegidos por el deudor:

Liquidación de activos por el propio deudor
Solicitud de suspensión de ejecuciones

CUARTO.- Liquidación de activos por el deudor.

Al haber manifestado el deudor su disposición para liquidar activos o no haber sido solicitado por el deudor el nombramiento de AC para liquidación de activos el deudor asume la obligación de presentar un Plan de Liquidación en el plazo de 20 días, ajustado al art. 707 del TRLC que se tramitará de acuerdo con las previsiones del citado precepto.

De no presentarse en el plazo indicado un plan de liquidación se procederá al nombramiento de AC, sin perjuicio de poder entender que concurre la presunción de culpabilidad del art.444 2ª.

QUINTO. Suspensión de ejecuciones.

No se han indicado ejecuciones a suspender.

PARTE DISPOSITIVA



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 04/05/2026 11:02	Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;	





ACUERDO:

1.- La apertura de procedimiento especial para microempresas del Libro III del TRLC al deudor S.L.

- a) El procedimiento es de liquidación sin transmisión de la empresa en funcionamiento.
- b) No resultan afectadas las facultades de disposición sobre su patrimonio, aunque solo podrá realizar aquellos actos de disposición que tengan por objeto la continuación de la actividad empresarial o profesional, siempre que se ajusten a las condiciones normales de mercado
- c) Se acuerda la disolución de la sociedad S.L.

2.- Deberes del deudor

- a) Presentar un plan de liquidación en el plazo de 20 días.
- b) Dirigirá comunicación electrónica de apertura del procedimiento especial a los acreedores incluidos en su solicitud de cuya dirección electrónica tenga constancia, permitiéndoles el acceso a toda la documentación presentada en el juzgado.
- c) Cada comunicación se dirigirá simultáneamente al letrado de la Administración de Justicia.
- d) Cada mes, a contar desde la fecha de esta resolución presentará un informe sobre el estado de las operaciones de liquidación. A ese informe se acompañará una relación de los créditos contra la masa, en la que se detallarán y cuantificarán los devengados y pendientes de pago, con indicación de sus respectivos vencimientos. Este informe mensual se comunicará electrónicamente mediante formulario normalizado a los acreedores, así como al letrado de la Administración de Justicia.
- e) Transcurridos tres meses desde la fecha de esta resolución o cuatro meses si se concede prórroga comunicará electrónicamente, por medio de formulario



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:	
Data i hora 04/05/2026 11:02		Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;	





normalizado, el informe final de liquidación, con el contenido del art. 719 del TRLC solicitando la conclusión del procedimiento.

3. Publicidad general:

La apertura del procedimiento especial será publicada en el Registro público concursal en el día de la fecha.

4. Intervención de los acreedores.

En los veinte días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución cualquier acreedor podrá presentar por medios electrónicos, a través de formulario normalizado, alegaciones en relación con la cuantía, características y naturaleza de su crédito, o respecto del inventario de la masa activa

Asimismo, los acreedores podrán ejercer las facultades de nombramiento de administrador concursal, experto en valoración de activos o sobre apertura de la calificación abreviada en los términos previstos en los arts. 713, 714 y 716 del TRLC.

5.- Publicidad registral:

Librar mandamiento al R. Mercantil para inscribir la presente declaración de concurso en el folio registral de la concursada.

De conformidad con el art. 323 del Reglamento del Registro Mercantil, el Registro Mercantil deberá remitir certificación del contenido de este auto a los Registros de la Propiedad donde consten inscritos los inmuebles.

6.- Recurso: No cabe recurso alguno.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 04/05/2026 11:02	Signat per Fernández de Senespleda, Ignacio;	

